ENELAR ESP

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA – ENELAR E.S.P.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 532 DE 2026

NOMBRES	:	**CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS**
NIT	:	**900798856-7**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN**
CEDULA DE CIUDADANIA	:	**1.018.439.580 de Bogotá**
DIRECCION	:	**CLL 15 N 28-21**
TELEFONO	:	**3158955815**
CUANTIA	:	**$1.091.132.121,31 INCLUIDO IVA**
PLAZO	:	**1 MES y 20 DÍAS**
OBJETO	:	**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **GEOVANNY BARÓN SILVA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 797.948.894 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada mediante Acuerdo 004 de 1985, con NIT No. 892.099.499 - 3, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 818 del 18 de agosto del 2026 y Acta de Posesión No. 90 del 01 de septiembre del 2026, expedidos por la Gobernación del Departamento de Arauca; facultado para contratar en forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., quien para los efectos del presente documento se denominará ENELAR E.S.P., por una parte, y por la otra, **CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS** con Nit. 900798856-7 representado legalmente por **FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN** con cedula de ciudadanía **1.018.439.580** de Bogotá y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas, y demás normas vigentes, previas las siguientes consideraciones de Orden Legal: **1)** Que el director de TOPMA de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., elaboró los estudios previos, el estudio de mercado y los requisitos generales, surtiendo las etapas establecidas en el Estatuto Interno de Contratación. **2)** Que los recursos disponibles para la ejecución del presente contrato provienen de los recursos propios de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., correspondientes a la vigencia 2026. **3)** Que el artículo 16 del Estatuto de Contratación de Enelar E.S.P., establece: *"ENELAR E.S.P., contará con un registro de oferentes, al cual se deberán inscribir quienes quieran contratar con la entidad (...)".***4)** Que conforme al anexo de selección de oferentes adjunto a la ficha técnica elaborada por la dirección DE TOPMA y SUBDIRECCIÓN TOPMA de la empresa de Energía de Arauca ENELEAR E.S.P., seleccionaron a dos empresas inscritas en el registro de oferentes **CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS** e **INGENIERÍA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DN S.A.S S.A.S** en aras de participar en el proceso contractual cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. 5)** Que, con fecha del 15 de octubre de 2026, el gerente de ENELAR E.S.P., invitó a las empresas **CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS e INGENIERÍA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DN S.A.S S.A.S.** a participar en el proceso contractual cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. 5)** Que el plazo para la entrega de las propuestas se cerró el día 20 de octubre de 2026, fecha en la cual se recibió Una (1) propuesta y una comunicación de desistimiento, la propuesta presenta por **CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS** con Nit. 900798856-7 allegada el día 20 de octubre de 2026, a las 5: 00 p.m. y el acta de desistimiento allegada el 20 de octubre de 2026 a las 3:00 p.m. por parte de INGENIERÍA **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DN S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.614.842-9, representada legalmente por **DIANA ESMERALDA BALMASEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.788.910 expedida en Villavicencio. Tal como consta en el Acta de Cierre de fecha20 de octubre de 2026, en la cual se dejó constancia de dicha información. **5)** Que la propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS** con Nit. 900798856-7, fue debidamente evaluada y, de conformidad con la verificación realizada, se consideró ADMISIBLE. **6)** Que mediante resolución No. 0868 del 28 de octubre de 2026 el Gerente de la empresa adjudicó a **CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS** con Nit. 900798856-7, el contrato para la **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL**

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 7) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 110 de la vigencia 2026. **8)** Que el contratista, después de tener la suficiente información sobre los bienes objeto de la presente contratación, declara bajo la gravedad del juramento que está en condiciones de cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio de este contrato; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA:*** **OBJETO. ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** ***CLAUSULA SEGUNDA:*** **LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos objeto del presente contrato se realizará en el municipio de Arauca. ***CLAUSULA TERCERA:*** **ACTIVIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.** El contratista se obliga para con ENELAR E.S.P., a ejecutar el contrato a los precios y cantidades que se establecen a continuación:

ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cantidad**	**V/unitario**	**V/Total**
1	Transformador de 112.5 kVA - 13200/220-127 voltios	Und	5	$25.239.429,00	$126.197.145,00
2	Transformador de 75 kVA - 13200/220-127 voltios	Und	13	$19.204.900,00	$249.663.700,00
3	Transformador de 45 kVA - 13200/220-127 voltios	Und	10	$16.132.822,00	$161.328.220,00
4	Transformador de 30 kVA - 13200/220-127 voltios	Und	10	$13.656.292,00	$136.562.920,00
5	Transformador monofásico de 25 kVA - 13200/240-127 voltios	Und	3	$8.197.592,00	$24.592.776,00
6	Transformador monofásico de 15 kVA - 13200/220-127 voltios	Und	9	$6.657.142,00	$59.914.278,00
7	Transformador monofásico de 10 kVA - 13200/220-127 voltios	Und	10	$6.291.471,00	$62.914.710,00
8	Transformador monofásico de 5 kVA - 13200/220-127 voltios	Und	16	$5.984.000,00	$95.744.000,00
				SUBTOTAL	**$916.917.749,00**
				IVA 19%	**$174.214.372,31**
				TOTAL	**$1.091.132.121,31**

PARAGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos precontractuales (Estudio previo, requisitos generales y oferta presentada), los cuales hacen parte integra del presente contrato. ***CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRO:*** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **MIL NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.091.132.121,31) INCLUIDO IVA.** ***CLAUSULA QUINTA:*** **VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de ENELAR E.S.P., será de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA SEXTA:*** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplirle a la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., en la ejecución del presente contrato con las siguientes obligaciones y con las establecidas en los estudios previos y en requisitos generales los cuales hacen parte integral de este contrato: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo de ejecución contractual, de manera idónea, independiente y responsable. **2.** Mantener en reserva toda la información a la cual tengan acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que se imparten para el desarrollo del objeto contractual y actividades por parte del supervisor o interventor, sin que se pierda la autonomía para la ejecución del objeto.

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

icontec CO-SC-CER546783
icontec CO-AM-2000892
IQNET

4. Atender las inquietudes de manera oportuna que el supervisor o interventor solicite. **5.** A no utilizar total ni parcialmente la información de ENELAR E.S.P. a la que tenga acceso en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por ENELAR E.S.P. **6.** Informar oportunamente al supervisor o interventor, sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. **7.** Garantizar la afiliación y el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) observando lo dispuesto en la normatividad tributaria y la normatividad en materia de seguridad social, durante la ejecución del contrato. **8.** Cumplir en forma oportuna con el objeto contractual, actividades acordadas y con las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato. **9.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo. (Según decreto No. 1072 de 2015) cuando aplique. **10.** Devolver los equipos, elementos e instalaciones facilitadas y entregadas para el desarrollo de las actividades contratadas. **11.** Presentar el documento equivalente o factura, según lo acordado en la minuta del contrato. **12.** Presentar al supervisor o interventor, un informe mensual sobre las actividades ejecutadas. **13.** Los documentos, conceptos y demás productos que se generen en desarrollo del objeto, son de ENELAR y, en consecuencia, el contratista se obliga a entregarlos a satisfacción del supervisor a la terminación del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 1.** Suscribir el acta de inicio, de suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que resulten necesarias para el desarrollo del contrato. **2.** Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con base en las especificaciones técnicas y las características establecidas en los requisitos generales y en la propuesta presentada por el contratista. **3.** Contar con la infraestructura física, técnica y tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del contrato **4.** suministrar por su cuenta y riesgo el número de personas que sean indispensables para el pleno cumplimiento del objeto contractual, suministrándoles los elementos y dotaciones necesarias. La vinculación del personal será por medio de contrato individual de trabajo. Este personal deberá cumplir con los requisitos de acreditación y de conocimientos requeridos para la labor a realizar, sin adquirir ninguna clase de vínculo laboral, comercial, administrativa o de otra índole con ENELAR E.S.P. **5.** El contratista se compromete a suministrar el equipo y mano de obra especializada, certificada y capacitada para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los requisitos generales y en la propuesta presentada, y de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el supervisor del contrato (Cuando Aplique). **6.** Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de la cláusula decima sexta del presente contrato. **7.** Suscribir con el supervisor del contrato el cronograma de ejecución del contrato, en caso de no llegar a un acuerdo el cronograma de trabajo será impuesto por el supervisor. El cronograma será de obligatorio cumplimiento por lo cual la supervisión podrá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, ambientales, y sociales que aseguren el cumplimiento. **8.** Presentar la relación del personal contratado para la ejecución del contrato, anexando copia de los contratos laborales, de las afiliaciones al sistema de seguridad social, examen de ingreso, acta de entrega de dotaciones y elementos de seguridad industrial. (Cuando aplique) **9.** Presentar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de no contar con él, deberá acogerse al que maneja la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., mientras adopta su propio plan. (Cuando aplique). **OBLIGACIONES PREVIAS PARA LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO: 1.** Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica. **2.** Validar que el proyecto a ejecutarse a través del presente contrato se encuentra correctamente formulado, por lo cual su conformidad se manifestará al momento de suscribir el acta de inicio. **3.** Presentar la totalidad de las hojas de vida y sus respectivos soportes, de todo el personal requerido dentro de las especificaciones contractuales para la ejecución. (cuando aplique personal). **4.** El CONTRATISTA estará obligado a presentar la relación del personal vinculado para la ejecución del contrato, anexando en cada caso: I. Copia del contrato suscrito (laboral o de prestación de servicios, según corresponda, cuando aplique). 2. Copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. 3.Examen médico de ingreso. 4.Acta de entrega de dotaciones y elementos de seguridad Industrial. La calidad de los elementos de protección y seguridad industrial será avalada, además de la interventoría y/o supervisión, por la Subdirección de Talento Humano, Salud Ocupacional y Trabajo Social de ENEL.AR E.S.P., a través de su equipo de seguridad industrial. La vinculación del personal se realizará mediante contrato individual de trabajo cuando las funciones asignadas exijan dedicación exclusiva del 100% de conformidad a los requisitos generales, disponibilidad permanente o subordinación directa a las actividades del contrato. En estos casos, el contrato de trabajo deberá especificar expresamente que los trabajadores son contratados exclusivamente para la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación, y el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas laborales y de seguridad social integral vigentes. Cuando se trate de actividades técnicas, profesionales o de apoyo que no demanden dedicación exclusiva ni subordinación directa, el CONTRATISTA podrá optar por la vinculación mediante contratos de prestación de servicios siempre que se garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad social integral para contratistas independientes. En

todo caso, el CONTRATISTA será el único responsable de garantizar la adecuada vinculación de su personal, de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de las prestaciones sociales y demás derechos que correspondan en cada caso, sin que se genere vínculo laboral, comercial, administrativo o de cualquier otra índole con ENELAR E.S.P.E). Suscribir con el interventor y/o supervisor del contrato el cronograma de ejecución del contrato, en caso de no llegar a un acuerdo el cronograma de trabajo será impuesto por el interventor y/o supervisor. El cronograma será de obligatorio cumplimiento por lo cual la interventoría y/o supervisión podrá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, ambientales, y sociales que aseguren el cumplimiento. No obstante, las partes, interventoría y/o supervisión y contratista podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación y aval de ENELAR E.S.P., sin exceder el plazo del contrato (Cuando Aplique). **OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.** Cumplir la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y velar por que sus trabajadores o subcontratistas, la cumplan. **2.** Informar a ENELAR E.S.P., acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. (Cuando aplique) **3.** El contratista deberá aplicar y dar cumplimiento al Manual de Operación del Sistema Eléctrico y a los procedimientos de seguridad industrial de todo trabajo en redes y líneas, adoptados en el sistema de calidad por la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., y a los procedimientos e instructivos de control operacional de la empresa (cuando aplique). **4.** Realizar los trabajos en los diferentes procesos operativos, cumpliendo en todo momento con las políticas, procedimientos y condiciones contractuales establecidas por ENELAR E.S.P. En caso de incumplimiento, la supervisión solicitará la suspensión de los trabajos y exigirá al Contratista que subsane de manera inmediata las deficiencias encontradas (cuando aplique). **5.** Presentar para la suscripción de acta parcial de pago, el anexo de pago de la nómina, las correspondientes certificaciones o autoliquidaciones del pago de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y pago de transferencia parafiscales a ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a lo establecido en las leyes 776 y 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, 797 de 2003 reglamentada por el decreto 510 de 2003, de los trabajadores que ejecutan el presente objeto contractual. Al incumplimiento a lo estipulado en las normas citadas anteriormente dará lugar a que ENELAR E.S.P., de aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y realice los descuentos respectivos. **6.** Dar cumplimiento de las normas legales, salariales y referente a las prestaciones sociales del personal de trabajadores, bajo su exclusiva responsabilidad, según lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo demás normas concordantes y complementarias. **7.** Solicitar al Ministerio de Trabajo autorización para la realización de las horas extras de sus trabajadores. **8.** Informar a ENELAR E.S.P., sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. **9.** Para garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá reemplazar el trabajador que por disposición suya tenga que faltar por descanso compensatorio **10.** Dar pleno cumplimiento al cronograma de actividades, realizando su ejecución conforme a los aspectos técnicos establecidos en el presente contrato y sus documentos previos. **11.** Presentar un Informe Final de ejecución del contrato. **12.** Presentar a la supervisión los certificados de ingreso almacén para ser validados y que sean aprobados. ***CLÁUSULA SEPTIMA:*** **OBLIGACIONES DE ENELAR E.S.P 1.** Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo descrito en el contrato dentro de la oportunidad y en forma allí establecida. **2.** Verificar la afiliación y pago de aportes al SGSS. **3.** Retener en el momento de la liquidación las sumas adeudadas al sistema SGSS y parafiscales, en el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, realizando el giro de dichos recursos a los sistemas referidos con prioridad a los regímenes de salud y pensión a nombre del CONTRATISTA (ley 789/2002 art 50). **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato conforme a lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión **6.** Realizar tramite conminatorio necesario para procurar el cumplimiento del objeto. Como también la correcta inversión del anticipo en caso de que aplique. ***CLAUSULA OCTAVA:*** **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ENELAR E.S.P. cubrirá los gastos que ocasione la ejecución del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008, servicios prestados a las empresas y servicios de producción , para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 del 05 de octubre de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinación de Presupuesto, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.***CLÁUSULA NOVENA*****: FORMA DE PAGO:** La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Por la compraventa de los transformadores objeto del presente contrato, la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en la siguiente forma: **a)** Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con los transformadores efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado. Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la especialidad técnica de los bienes y las cantidades requeridas, los fabricantes pueden no disponer de la totalidad de los transformadores para entrega inmediata. Por esta razón, cuando las

Carrera 22 No. 22-46
Telefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca - Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

condiciones de disponibilidad comercial, fabricación o despacho así lo requieran y se encuentren debidamente justificadas ante la supervisión, se permitirán entregas parciales dentro del plazo contractual. Esta posibilidad corresponde únicamente a la modalidad de entrega de los bienes y no modifica la naturaleza del contrato de compraventa, cuyo objeto comprende la adquisición de la totalidad de los transformadores definidos en las especificaciones técnicas y cantidades contratadas. Para cada pago se requerirá la presentación del informe del contratista, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, el pago de estampillas, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista, la factura y el pago del impuesto ICA, cuando corresponda en los municipios de Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón y Fortul. **b)** El diez (10%) del valor del contrato, se cancelará previa presentación de informe del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, pago de estampillas, certificado de entrada a almacén, pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista, factura, pago de impuesto ICA, cuando el servicio se presta en municipios como Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón y Fortul, y la presentación de acta de terminación, liquidación del contrato y evaluación del contratista suscrita por el supervisor del contrato. La factura se cancelará dentro de los 30 días a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. **PARAGRAFO 1:** Los pagos estará sujetos al PAC de la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P. **PARAGRAFO 2: VALIDACIÓN**. La validación del pago de estampillas se hará con el anticipo, primer pago o único pago según aplique, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental, para el trámite de las demás parciales deberá aportar copia del pago realizado. **PARAGRAFO 3: Anticipo**. Se otorgará por concepto de anticipo hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 4:** Manejo del anticipo. Para el cobro del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar el acta de inicio y el plan de inversión del anticipo, acompañado del respectivo cronograma de inversión, debidamente aprobados por la supervisión de ENELAR E.S.P. Asimismo, deberán encontrarse satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, contar con el registro presupuestal y con la garantía única de cumplimiento aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., y haberse constituido una cuenta separada o exclusiva, no conjunta, para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo, cuyo costo de administración estará a cargo del CONTRATISTA. El anticipo no constituye pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad. Los recursos entregados por este concepto continúan siendo de propiedad del contratante y deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión aprobado. El anticipo será amortizado en cada acta de pago parcial mediante el descuento del porcentaje equivalente a la proporción que represente el anticipo otorgado respecto del valor total del contrato, aplicado sobre el valor de los bienes entregados y recibidos a satisfacción que se reconozcan en la respectiva acta. Los descuentos se efectuarán hasta completar la amortización total del anticipo; cualquier saldo pendiente deberá descontarse en el acta de pago final. El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución. ***CLÁUSULA DECIMA*: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ENELAR E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar. ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA*: CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de ENELAR E.S.P. ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA*: SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de ENELAR E.S.P. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. ENELAR E.S.P., podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el mismo por esta causa. ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA*: SUPERVISION.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director TOPMA, al cual se le comunicará y serán obligaciones del supervisor entre otras las siguientes: **1) ADMINISTRATIVAS: a)** Proyectar y suscribir el acta de inicio y terminación del contrato, y demás actas necesarias durante la ejecución del mismo. **b)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **c)** Remitir a la Oficina Jurídica, en la medida que se generen, original de los siguientes

5

documentos: Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Actas de Recibo Parcial, Informes Presentados por el Contratista, Informes Elaborados por el Supervisor, Acreditación del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, a los que haya lugar, Acta de Entrega y Recibo final, Informe Final de Ejecución, Acta de Liquidación, demás documentos relacionados con la ejecución del Contrato. **d)** Informar oportunamente sobre los atrasos que pueden dar origen a la aplicación de descuentos, según lo establecido en el contrato. **e)** Atender, tramitar o resolver las consultas que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato, así como estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. **f)** La supervisión deberá velar por que el contratista amplié la vigencia y los valores de las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar. **2) TECNICAS: a)** Verificar que los trabajos se ejecuten en los diferentes procesos operativos, y que se realicen cumpliendo, en todo momento, las políticas, procedimientos y condiciones contractuales establecidas por La Empresa. En caso de incumplimiento, deberá solicitar la suspensión de los trabajos y exigirle al Contratista que subsane de manera inmediata las deficiencias encontradas. **b)** Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el Contrato. **c)** Verificar el avance del Contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución del mismo. **d)** Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del Contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios para la correcta ejecución del Contrato. **e)** Elaborar y presentar los informes de ejecución con el avance y estado del Contrato. **f)** Verificar que el Contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en número y las condiciones contratadas. **g)** Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes actas de recibo parcial o total según sea el caso. **h)** Utilizar los mecanismos de control establecidos en el Contrato para garantizar que los bienes y servicios facturados por el Contratista sean consecuentes con los avances de las actividades que se hayan efectuado. **i)** Verificar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, así como también el cumplimiento de normas de protección de medio ambiente, cuando apliquen. **j)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, respecto del pago de salarios y prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores. Cuando aplique. **k)** Requerir al contratista e informar a la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, para que se tomen las acciones legales pertinentes. **l)** Presentar los informes que le sean requeridos por la empresa. **3) FINANCIERAS Y CONTABLES: a)** Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., para la entrega del anticipo (Si aplica). Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. **b)** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades, aprobación de precios para ítem no previstos. **c)** Revisar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del Contrato. **d)** En el caso que se requiera el Supervisor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales. **e)** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **f)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **g)** Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. El Supervisor recomendará a ENELAR E.S.P., sobre los actos administrativos que sean necesarios, en caso de que el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones y la correcta ejecución del objeto del contrato se afecte. **4)** Las demás inherentes a las funciones como supervisor. ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA:*** **PLAN DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los servicios acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA:*** **GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de ENELAR E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante Empresas de Servicios Públicos con régimen privado de contratación o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
De Cumplimiento	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co

CO-SC-CER546783 CO-AM-2000892

Buen manejo del anticipo	100% Anticipo	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y hasta la liquidación y 8 meses más.

Estas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. y afianzadas por el contratista. ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA*: MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES. .** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1592 del Código Civil y otras normas concordantes como el artículo 1602 Ibídem, el contratista acepta que en la ejecución del contrato se de aplicación a las medidas de apremio provisionales, consideradas como un mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre las partes, por el incumplimiento de obligaciones del contratista. Esta aplicación de las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad del contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del presente contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada. Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite máximo igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato y serán reportadas al Sistema de información de Proveedores y Contratistas de ENELAR E.S.P. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENELAR E.S.P., para que se efectué la tasación y cobro, previo requerimiento, de las cuantías señaladas a continuación: 1) Por el incumplimiento de la obligación de constitución o de prórroga de la garantía única o de cualquiera de las pólizas que se exija al momento de la celebración del contrato, el 0.05% del valor contrato por cada día de retraso, contados desde la firma del contrato o desde el acta que establece esta obligación. 2) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha de entrega del anticipo, o de la firma del acta de inicio si no se encuentra sometido a este, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 3) Por mal manejo o inversión del anticipo, el 2.5% del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. 4) Por no presentar los informes, documentos, y demás requerimientos realizados por la supervisión, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso. 5) Por no ubicar en el sitio de trabajos el equipo o maquinaria completa ofrecida en la propuesta, en óptimas condiciones de operación, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso. 6) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de las actividades, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del supervisor, el 10% del valor del contrato, sin perjuicios a las acciones a que hubiere lugar. 7) Por no acatar órdenes de la supervisión respecto de la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 0.5% Del valor del mismo, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar. 8) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el supervisor, el 0.5% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en el plazo que para el efecto señale el supervisor. 9) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor de contrato por cada día de retraso injustificado. 10) Por el incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, en cabeza del contratista y que no se encuentre en las antes enunciadas el 1% del valor del contrato. 11) Por el incumplimiento del cronograma de trabajo de acuerdo con las cantidades y plazos acordados con el supervisor, el 2% del valor del contrato. 12) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas en razón a vínculos laborales con el personal contratado para la ejecución del contrato, el 1% del valor del contrato. 13) El incumplimiento en obligaciones que surgen en razón a la protección del medio ambiente, como lo es el no contar con los permisos, licencias y planes de manejo ambiental necesarios de acuerdo al contrato y la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** No se impondrán las medidas de apremio provisionales cuando las causas que conlleven a los eventos antes enunciados no sean imputables al CONTRATISTA, como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor comprobado, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir según lo define la legislación civil, siempre y cuando se pruebe dicha circunstancia en cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proveedor acepta con la firma del contrato, el procedimiento de medidas de apremio provisional como mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre las partes, por el incumplimiento de obligaciones que se llegasen a presentar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El proveedor acepta que, confirmada la aplicación de la medida provisional del apremio, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados con antelación. PARÁGRAFO CUARTO: La medida de apremio provisional, será volverá definitiva y en consecuencia será reportada al Sistema de Información de Proveedores, en los siguientes casos: 1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción. 2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación. 3. Cuando el contratista reconozca su incumplimiento. Se considerará como fecha de la medida de apremio, aquella en la que se aplica esta. **PARÁGRAFO QUINTO:** La medida de apremio provisional deberá dejarse sin efectos: 1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo. 2. Cuando el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado de conformidad con las disposiciones legales para tal efecto. **PARÁGRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.** En el evento en que

Carrera 22 No. 22-46
Télefono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca - Arauca
www.enelar.com.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER546783
icontec ISO 45001 CO-AM-2000892
IQNET

se evidencie un posible incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, se dará aplicación al procedimiento que para tal fin se ha establecido, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de ENELAR E.S.P., y se ubica en la herramienta informática Isolucion de ENELAR, bajo el código No. GJU-PR-007 Versión: 02 Fecha: 18-12-2019 PROCEDIMIENTO MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES. El contratista entiende y acepta con la presentación de la oferta y la firma de la minuta contractual. ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA*: CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre toda la información en relación con el objeto del presente Contrato, el cual será de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización expresa y escrita de la parte afectada, salvo que: **1)** obtenga previo consentimiento por escrito de la otra parte; **2)** sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en el presente contrato; **3)** haya sido hecho público con anterioridad; o **4)** tal revelación sea legalmente exigible. ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA*: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENELAR E.S.P., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENELAR E.S.P., procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, ENELAR E.S.P., deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. ***CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA*: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de ENELAR E.S.P., o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de ENELAR E.S.P., el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA*: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones, laudos arbitrales y actas de amigable composición a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se autoriza de manera irrevocable a ENELAR E.S.P., para que practique directa y unilateralmente la liquidación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA*: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8° y demás disposiciones vigentes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ENELAR E.S.P., de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ENELAR E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ENELAR E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto bajo el empleo de métodos alternativos. ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA*: TERMINACION DE CONTRATO.** ENELAR E.S.P., y el CONTRATISTA, tienen el derecho de alegar alguna de las siguientes de las causales para que se dé la terminación del contrato. Las causales son:

- Incumplimiento de obligaciones
- Por mutuo acuerdo
- Cumplimiento anticipado del cronograma
- Por vencimiento del plazo
- Conflicto de intereses
- Cesión del contrato sin autorización
- No se mantuvo indemne a ENELAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: La causal de incumplimiento se refiere al 50% de las obligaciones que estén a cargo de las partes y que no se hayan cumplido dentro del término del contrato o dentro de la oportunidad debida según el desarrollo de este; o cuando el valor de la imposición de multas a superado el 20% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por conflicto de intereses como la concurrencia de intereses antagónicos en el contratista que inicie un proceso

ante las instancias judiciales en contra de ENELAR E.S.P., por contrato anterior o por otra razón, durante la ejecución del presente objeto contractual, pues se puede afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar medidas de aprovechamiento personal, familiar o particular en detrimento del interés público, ya que las partes son contrapartes en otra instancia. ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:*** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista será civilmente responsable durante la vigencia del contrato de todos los daños causados por sus trabajadores o subcontratistas a cualquier persona o propiedad, o por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos o cargos que puedan surgir a cargo de ellos. Si se presentase un reclamo o demanda contra ENELAR E.S.P., por motivos imputables al contratista, éste asumirá completamente la responsabilidad por tales hechos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA*****: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Requisitos generales; **b)** La propuesta del CONTRATISTA. **c)** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **d)** Los documentos y estudios previos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA*****: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Arauca. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA*****: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual serán dirimidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. ***CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA*****: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO.** Cuando por circunstancias especiales distintas del interés público haya necesidad de modificar el valor y/o el plazo del presente contrato se suscribirá un otrosí o un adicional, detallando su justificación. En ningún caso podrá modificarse el objeto principal del contrato, ni prorrogarse el plazo, si estuviere vencido ni se pactará prórrogas automáticas. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA*****: APLICACIÓN DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES.** Todas las cláusulas de los requisitos generales, sus adendas, las demás disposiciones del mismo, y la oferta, se entienden incorporados al contrato, las leyes 142 y 143 de 1994, los Acuerdos No.002, 008 de 2005 y 004 de 2017 (Estatuto interno Contratación), normas que regulan la contratación de esta entidad, en cuanto sean aplicables en un caso determinado, y la ley 80 de 1993 en lo que respecta a inhabilidades e incompatibilidades. ***CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA*****: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.** El CONSTRATISTA acepta y autoriza a ENELAR E.S.P. a realizar la notificación electrónica de los actos, actuaciones, etapas, procedimientos y en general la gestión que se adelante en virtud de la ejecución contractual, de los actos que se suscriban y liquidación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable. Para efectos de dicha notificación se utilizará el correo electrónico indicado por el Contratista en la oferta o propuesta presentada a la empresa. ***CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA*****: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que intervienen en él. Su ejecución se someterá al cumplimiento previo de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las pólizas por parte de ENELAR E.S.P. **b)** Registro Presupuestal. **c)** Acta de inicio.

9

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026

GEOVANNY BARON SILVA
Gerente, ENELAR E.S.P

CONSTRUCTORA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SAS
R/L FRANKLIN LEONARDO ESTUPIÑAN TERAN

REVISÓ: EDWARD ALEXANDER PINILLA MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTÓ: S. VALENTINA SIMBAQUEBA NIÑO.
Profesional Especializado de apoyo OAJ